

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que la presente solicitud de inspección judicial con exhibición de documentos e interrogatorio de parte, fue radicada el 28 de mayo de 2021 y luego de su inadmisión, la parte interesada allegó memorial cumpliendo requisitos. A Despacho para que provea.

Medellín, 15 de julio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto interlocutorio</b>	1358
<b>Proceso</b>	Extraproceso - INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS
<b>Convocante</b>	OMG WORLDWIDEGROUP S.A.S.
<b>Convocado</b>	SOLUCIONES INMOBILIARIAS CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S.
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2021 00591</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	Admite Y Fija Fecha Interrogatorio De Parte

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente solicitud de prueba anticipada Interrogatorio de Parte se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 184, 205 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Admitir la solicitud de prueba anticipada Interrogatorio de Parte con Exhibición de Documentos, que solicita OMG WORLDWIDEGROUP S.A.S. a SOLUCIONES INMOBILIARIAS CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S. En consecuencia y para que tenga lugar la diligencia, se señala como fecha el día **16 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.**

En dicha diligencia se realizará el interrogatorio al representante legal de la sociedad convocada quien además exhibirá los siguientes documentos:

(i) la totalidad de los documentos contractuales suscritos con OMG, así como con los distintos contratistas seleccionados por Soluciones Inmobiliarias para la ejecución de la obra, en el periodo comprendido entre el 4 de julio de 2019 y hasta la fecha de práctica de la prueba, los cuales deberán ser exhibidos en original.

(ii) La totalidad de las comunicaciones, incluidos derechos de petición, reclamaciones por garantía, requerimientos para el cumplimiento, entre otros, que haya recibido Soluciones Inmobiliarias de OMG, relacionadas con la ejecución del Contrato, en el periodo comprendido entre el 4 de julio de 2019 y hasta la fecha de práctica de la prueba, los cuales deberán ser exhibidos en original. Incluye comunicaciones cruzadas vía mensajes de datos.

(iii) La totalidad de las comunicaciones que haya emitido Soluciones Inmobiliarias con destino a OMG y/o a los contratistas seleccionados para la obra, relacionadas con la ejecución del Contrato, en el periodo comprendido entre el 4 de julio de 2019 y hasta la fecha de práctica de la prueba, los cuales deberán ser exhibidos en original. Incluye comunicaciones cruzadas vía mensajes de datos.

(iv) La totalidad de las pólizas de seguro que hayan sido tomadas por Soluciones Inmobiliarias, relacionadas con la ejecución del Contrato, en el periodo comprendido entre el 4 de julio de 2019 hasta la fecha en que se practique la prueba, las cuales deberán ser exhibidas en original.

(v) Las Actas de Asamblea General de Accionistas y de Junta Directiva de Soluciones Inmobiliarias, en el periodo comprendido entre el 4 de julio de 2019 hasta la fecha en que se practique la prueba, las cuales deberán ser exhibidas en original.

(vi) Deberán exhibirse los libros contables de Soluciones Inmobiliarias, en los cuales consten los asientos contables asociados a la ejecución del Contrato, en el periodo comprendido entre el 4 de julio de 2019 hasta la fecha en que se practique la prueba, las cuales deberán ser exhibidas en original.

Lo anterior, atendiendo a lo previsto en el artículo 186 del Código General del Proceso, que establece: *“El que se proponga demandar o tema que se le demande, podrá pedir de su presunta contraparte o de terceros la exhibición de documentos, libros de comercio y cosa muebles”*

A efectos de realizar la exhibición se solicitará además allegar la documentación a través del correo electrónico de este Despacho, [cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co), para la fecha de la diligencia, donde, como se dijo deberá realizarse la exhibición de dichos documentos en original.

En concordancia con lo anotado antes, se niega la inspección judicial de documentos, por cuanto con la exhibición decretada es suficiente para cumplir el objeto de lo solicitado.

**SEGUNDO:** la audiencia se llevará a cabo por el aplicativo **TEAMS**, u otro que

para el efecto disponga la Rama Judicial, razón por la que se requiere a las intervinientes para que, en el término de ejecutoria de esta decisión, y en todo caso dos días antes de la audiencia, informen sus correos electrónicos, para remitirles la respectiva invitación.

**TERCERO:** se ordena la notificación personal del absolvente, de conformidad con los artículos 200 y 291 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, con la advertencia de que la inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión. Si las preguntas no fueren asertivas o el hecho no admita prueba de confesión, se apreciará como indicio grave (Art. 205 Ibídem).

Igualmente en la respectiva comunicación infórmesele al solicitado la dirección del correo electrónico del Juzgado (cmlp07med@cendoj.ramajudicial.gov.co), y el número telefónico (232- 64-43), en los cuales aquél podrá solicitar información del proceso, e informar la dirección electrónica a fin de enviarle la invitación a la audiencia.

**CUARTO:** Se le reconoce personería al abogado JUAN DAVID PÉREZ MARÍN, identificado con la C.C. 1.128.283.432 y portador de la tarjeta profesional número 230.792 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del solicitante conforme al poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

MACA

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7cfd44c19789b876263d5923baf927463072c4e54e5ef21bd**  
**747f5f943125efd**

Documento generado en 15/07/2021 02:01:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 112 (E)** Hoy **16 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario